

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 1º de octubre de 1885.

NUMERO 199.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

A los Señores abonados á esta publicación se avisa: que habiendo dado principio el cuarto trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción dentro del término de tres días, pues pasado éste, se suspenderá la remisión, al que no lo haya verificado.

CALENDARIO.

Setiembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 30.—San Jerónimo, presbítero, confesor y doctor; Santa Sofía, viuda; San Leonardo, mártir; San Honorio, obispo y confesor.

Octubre de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Jueves 1º.—El Santo Angel Custodio de la Diócesis de San José de Costa-Rica. San Remigio, obispo de Reims; Santos Verísimo, Máximo y Julia, mártires.

Cuarto menguante á las 5 y 55 minutos de la mañana.—De hoy al 7 lloverá muy poco.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 26a.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.—Aviso.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista interior.

Hospicio de incurables.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESION 26ª, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del lunes venticinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Esquivel, Sáenz, Alfaro, Tinoco, Sibaja, Fonseca, Soto, Barquero, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Ulloa F. P., Dávila, Víquez, Castro L., Ulloa G. y Castro J. A.

Art. 1º.—Por impedimento justo del Señor Presidente de la Cámara, ocupó el sillón presidencial el Señor Vice-Presidente, Licenciado Don Aniceto Esquivel.

Art. 2º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 3º.—El Representante Castro J. A. dijo: que en la madrugada del día de hoy ha dejado de existir la Señora Doña Dolores A. de Carazo, hija política del Señor Presidente de esta alta Cámara, y en vista de este acontecimiento deplorable propone se nombre una Comisión del seno de la misma, con el especial encargo de hacer á este alto funcionario una visita de condolencia, y manifestarle, á nombre de la Representación Nacional, el profundo pesar que ésta siente por la irreparable pérdida que acaba de sufrir.—Se discutió la moción anterior y fué aprobada.—En consecuencia, el Sr. Vice-Presidente se designó á sí mismo para desempeñar la comisión referida, acompañado de los Representantes Sáenz y Alfaro.

Art. 4º.—El mismo Diputado Castro J. A. manifestó: que, hallándose actualmente enfermo el Representante Don Vicente C. Segreda, propone también se nombre otra Comisión del seno de la Cámara, encargada de hacer una visita á este alto funcionario, y manifestarle, de parte de la misma, que participa de la pena producida por sus dolencias y desea el pronto restablecimiento de su salud.—Se discutió la moción anterior y fué aprobada.—En tal concepto, el Señor Vice-Presidente se encargó él mismo de desempeñar esta Comisión, asociado de los Representantes Tinoco y Oreamuno D.

Art. 5º.—De acuerdo con lo dis-

puesto por el artículo 4º del acta anterior, se prosiguió la discusión detallada del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y Don Ricardo R. Schutt, para la canalización de las lagunas situadas en la costa del Atlántico, y la construcción de un Ferro-carril que ligue el Canal expresado con la vía férrea del Norte.

En consecuencia, se abrió de nuevo la discusión del artículo 10º del mismo contrato en el inciso marcado con la letra e, el cual fué aprobado sin modificación.

Discutido el inciso f, fué también aprobado sin enmienda.

Puesto en discusión el inciso g, el Representante Fonseca dijo: que á fin de dar mayor claridad al sentido de este inciso, y de que no llegue alguna vez á interpretarse que las siete hectáreas de terreno cuya propiedad cede el Gobierno al contratista, puede tomarlas en los baldíos de alguna comunidad, propone se agregue á la frase que dice "siete hectáreas de terrenos baldío," el calificativo de "nacional."

Se discutió la moción anterior, y fué aprobada.—Se consideró suficientemente discutido el inciso g, y quedó también aprobado con la adición propuesta, como sigue: "g.—Derecho para establecer á las márgenes del Canal, diez muelles, en los puntos donde mejor convenga á la empresa, con cuyo objeto el Gobierno dará en dominio, al contratista, siete hectáreas de terreno baldío nacional, en cada uno de los puntos que elija el contratista para situar los enunciados muelles, siempre que en tales puntos el terreno pertenezca á la clase mencionada."

Puesto en discusión el inciso h, el mismo Representante Fonseca, dijo: que respecto del presente párrafo existen las mismas razones para agregar á la frase que dice: "Derecho de propiedad en los terrenos baldíos, la palabra "nacionales," y en tal concepto propone se acuerde de conformidad.—Debatida la moción anterior, se aprobó.—Se consideró batante el debate del inciso h y fué asimismo aprobado con la adición referida, en la forma siguiente: "h.—Derecho de propiedad en los terrenos baldíos nacionales que ocupe el lecho del Ferro-carril, de cinco metros á uno y otro lado de la línea, y de la extensión que necesite ocupar con estaciones, casas de depósito y demás obras anexas á la empresa.

Puesto en discusión el inciso i, fué aprobado sin enmienda.

Se pasó á la discusión del artículo 11 del contrato en referencia.

En tal concepto, se sometió al debate respectivo el inciso a.—Hicieron observaciones á este inciso los Diputados Sáenz, Dávila y Fonseca, y el Representante Tinoco apoyó la estipulación que en él está consignada.—Se consideró suficientemente discutido el inciso referido, y fué aprobado sin enmienda.

Se discutieron separadamente los incisos b, c, d, e y f, y fueron aprobados sin alteración, quedando por el mismo hecho aprobado el artículo 11, en los términos del contrato.

Se discutieron separadamente los artículos 12, 13 y 14, y fueron aprobados textualmente.

Se puso en discusión el artículo 15. El Representante Dávila dijo: que no, existe razón ostensible por la cual el Ferro-carril que ligará el Canal con la vía férrea del Norte, no deba pasar con todos sus anexos fijos al dominio del Estado, concluido el término de cincuenta años señalados para la explotación del Canal, y á fin de no privar al Gobierno de una vía que debe servirle de comunicación con el Canal, propone se modifique el sentido del mismo artículo, disponiendo que el Ferro-carril y Canal referidos se entregarán, con sus anexos fijos, al mismo Gobierno, cuando concluya el término aludido.—Sometida la moción anterior al debate correspondiente, y después de algunos debates en que hicieron uso de la palabra los Representantes Víquez, Fonseca, Dávila, Tinoco, Sibaja y Barquero, el Honorable Señor Tinoco dijo: que aunque estaba de acuerdo con el Honorable Señor Dávila, creía que por tratarse de la reforma de una de las bases esenciales del contrato que se discute, no debía resolverse sin que el Honorable Señor Ministro de Fomento manifieste las razones que tuvo para aceptar la estipulación indicada, y, al efecto, propuso se llame al Honorable Señor Ministro de Fomento para la sesión del día de mañana.—Discutida la proposición anterior, fué desechada por mayoría de votos, y se prosiguió el debate de la enmienda propuesta por el Representante Dávila.—Después de algunas deliberaciones, se suspendió el debate de la moción referida y del contrato mencionado, para proseguirlo en la sesión siguiente.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Vice-Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,—JOSÉ A. CASTRO,
Secretario. Pro-Secretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 261.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 28 de 1885.

Por cuanto el Señor Don Percy G. Harrison, Cónsul de Bélgica en esta República, ha nombrado, con la autorización respectiva, al Señor Don Guillermo Le Lacheur Lyon para que le sustituya en dicho cargo;

Por tanto:—Reconócese al expresado Señor Lyon como Cónsul interino de Bélgica, y guárdensele las consideraciones que le corresponden.—Publíquese.

Pubricado por S. E. el General Presidente.—
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 1,120.

H. Señor Ministro de Hacienda.

Inspección General de Hacienda.

San José, setiembre 28 de 1885.

Adjunto me hago la honra de dirigir á US^a Honorable, cuadro del balance que practiqué ayer en las cuentas del Agente de pasajes del

ferro-carril, en la estación de esta ciudad, Don Luis F. Sáenz.

El sistema con que este empleado lleva sus cuentas, le hace digno de buena recomendación, pues lo claro y minucioso de ellas, demuestran la pureza con que maneja los fondos que administra.

Con el mayor respeto tengo la honra de suscribirme de US^a Honorable muy obediente servidor.

MAN. M. CALVO.

BALANCE

de las cuentas del Agente de pasajes del Ferro-carril en esta ciudad, practicado por el infrascrito, tomando del 15 de junio último, que tomó posesión Don Luis F. Sáenz, hasta el 26 de setiembre inclusive.

TIQUETES.

	DEBE.
Valor recibido por Don Luis F. Sáenz de su antecesor, el 15 de junio citado, según inventario autorizado.....	\$ 5,001-75
Valor recibido de la Jefatura de Sección, en varias fechas, desde el 15 dicho hasta el 26 del corriente.....	11,867-50
Suma.....	\$ 16,869-25

HABER.

Existencia en tiquetes, en la fecha en que se hace éste.....	\$ 4,916-30
Efectivo enterado, según recibos.....	11,795-45
Efectivo en caja, listo para el próximo entero.....	135-00
Valor de un tiquete de la clase, de 500 millas, entregado á Don Modesto Guevara, como Gobernador de la provincia de Cartago, por orden del Ministerio respectivo.....	22-50
Suma.....	\$ 16,869-25

Inspección General de Hacienda.—San José, setiembre 27 de 1885.
MAN. M. CALVO.

ló para la vista las doce del día dos de octubre próximo.

San José, 29 de setiembre de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Srío.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Sr. John Grandison y Grandison se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío, situado al suroeste de la ciudad de Limón, á dos millas de distancia, en la parte de territorio comprendido entre la aldea de Moín y dicha ciudad, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón; constante de cincuenta manzanas próximamente, entre los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos de por medio, ciudad de Limón: Sur, id. id. y finca llamada "Portete," de Don Arturo R. Brown: Este, finca llamada "La Quinta Wilson," calle de por medio; y Oeste, terrenos baldíos de por medio, la finca llamada del número "Uno," del Sr. William Benjamín Unckles. Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las once del día veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 2.

A las doce del día veintinueve de octubre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: terreno baldío situado en el barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, al Noroeste del Volcán Irazú, en el punto llamado el "bajo del Palmar" ó "el Palmitar", denunciado por el Señor Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón, y cedido el denuncia á don Francisco Brenes Robles; ha sido valorado á razón de dos pesos manzana, consta de doscientas sesenta y siete hectareas tres mil ochocientos veintitún metros cuadrados ó lo que es lo mismo, 382 manzanas, 5,778 varas cuadradas; y sus límites son: al Norte, con el sitio de Santa Rosa, de la propiedad del Licenciado Don José Rodríguez, de por medio en mucha parte con una quebrada que sirve de lindero, y también con baldíos, río Colorado de por medio; al Sur, con terrenos de don Francisco Brenes y de don José Rodríguez; Este, camino de Santa Rosa de por medio, con terrenos del mismo Señor Rodríguez, y al Oeste, con terrenos de don Gabriel Brenes y de Don Francisco Peralta, antes de Don Fidel Tristán, y también baldíos.—Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, este terreno es sumamente frío y por esta razón no sirve para la agricultura, tiene regulares maderas de construcción: la montaña es sumamente viril; y dista de esta ciudad cinco y media ó seis leguas próximamente. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada. Juzgado de Hacienda de la República.—San José, setiembre 26 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v.—2.

A las doce del día nueve del presente mes se rematará, en este despacho, una orilla sobrante de calle, de propiedad municipal, situada en el barrio de Mata Redonda, distrito noveno de este cantón. Constante de veintiséis áreas y cincuenta y una centiáreas, ó sean tres mil setecientas noventa y cuatro y media varas cuadradas. Lindante: al Norte y Oeste, con la calle real de Alajuelita: al Sur, con el río "María Aguilar;" y al Este, con propiedades de José Cascante y Doroteo Durán. Valorada en setenta y cinco pesos. Se vende en virtud de denuncia hecho por

el Señor Doroteo Durán.—Quien quisiera hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, octubre primero de 1885.

RAFAEL ELIZONDO.

Juan J. Meléndez Benito Durán,
3 v. 1.

A las doce del día 16 de octubre próximo entrante, se rematará en la puerta principal de este Juzgado, en el mejor postor, un terreno de potrero situado en el barrio de San Isidro de esta provincia, constante como de cinco manzanas; lindante: al Norte, terreno de Pilar Díaz, quebrada en medio: al Sur, potrero de Félix Esquivel, calle en medio: al Este, potrero de Olaya Abarca; y al Oeste, terrenos de Narciso y Santos Araya, calle en medio con el último. Adquirida por la vinda, por compra á José Álvarez. Sin gravámenes. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 187, título 59, bajo el número 4,515, Oriental, inscripción número 1. Valorado en \$ 600-00. Se vende á solicitud de interesado en la mortual de Tiburcio Barboza, para pagar costas y manda forzosa. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, setiembre 25 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3. v. 1.:

A las doce del día nueve del entrante mes se rematará, en quien dé más, la acción de diez y nueve pesos, proporcional á cincuenta y siete pesos en que fue valorada para su adjudicación, en la mortuoria de Cecilio Leitón, la finca que se describe. Cerco situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Juan Sánchez, calle en medio: Sur, ídem de Ciriaco Jiménez: Este, ídem del mismo Jiménez; y Oeste, ídem de Manuel Ramón Calvo. Mide como media manzana. Pertenece la acción indicada á la mortuoria de Josefa Leitón. Vale \$ 19-00, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, 28 de setiembre de 1885.

L. PACHECO.

L. Camaño. Pantaleón Pereira.
2 v. 2.

A las doce del día miércoles catorce de octubre próximo entrante, en la puerta principal de este Juzgado, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: Primero.—Una casa con el solar en que está ubicada, situada en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, casa de Bernardo Rivera; Sur, calle en medio, propiedad de una Señora Palma; Este, solar del mismo Bernardo Rivera, antes, hoy de Juan Rivera, y Oeste, casa y solar de la testamentaria de Antonio Mora, antes, hoy también de Juan Rivera; mide el solar diez y siete varas de frente por treinta de fondo, poco más ó menos, sin gravámenes; fue adquirida esta finca por compra á Ramona Villalta, Custodia y Gabriela Quezada; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 11, folio 287, finca número 1,522, "Oriental", inscripción número uno; valorada en \$ 125-00.—Segundo. Una casa con el solar en que está ubicada, situado en el mismo distrito y cantón que la anterior, lindante: Norte, cafetal de Don Juan Carazo; Sur, la calle del Panteón; Este, casa y solar de María Madrigal, y Oeste, cafetal del citado Don Juan Carazo, hoy casa y solar de Jesús Méndez é Isabel Sánchez; mide la casa como seis varas de largo y cinco de ancho y el solar como cinco varas de frente por veinticinco de fondo; sin gravámenes; fue adquirida esta finca por compra al Señor Braulio Carmona, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 7.º, folio 143, finca número 911, "Oriental", inscripción número uno; valorada en \$ 250. Tercero.—Solar plantado de café y plátanos, situado en el mismo distrito y cantón que los anteriores; lindante: Norte y Este, con solar de Don Mateo Mora; Sur, solar de Aquileo Mena, y Oeste, calle en medio, solar de los herederos de la Señora Ildefonsa Hernández; mide quince varas

Censos por tierras baldías, que vencen de octubre á noviembre de 1885.

Octubre á noviembre.	Deudores.	Canon.	Cantidad.
2 á 2	Rafael Urrutia.....	19	\$ 53-71
4 ,, 4	Cérvulo Quirós.....	19	„ 37-50
6 ,, 6	José Alfaro y Joaquín Bogantes & C ^{os}	179	„ 26-50
8 ,, 8	Evaristo Fernández.....	149	„ 51-11
10 ,, 10	Enrique Twigh & C ^{os}	229	„ 96-64
„ „ „	Federico Maison.....	219	„ 100-00
18 ,, 18	José M ^a Vega & C ^{os}	109	„ 217-46
	Suma.....		\$ 582-92

Contabilidad Nacional.—Palacio Nacional.—San José, setiembre 30 de 1885.

J. L. QUIRÓS.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 29.

1.—En el embargo provisional establecido por el Señor Luis Delgado contra la sucesión del Señor Manuel Vargas, se confirmó el auto apelado que declara nulo el embargo verificado, y se condena al apelante en las costas de ambas instancias.

2.—Se señaló las doce del día ocho del entrante octubre para la vista de las

diligencias de denuncia hecho por el Señor William B. Unckles.

3.—Se señaló las doce del día nueve del entrante octubre para la vista del juicio ordinario sobre rescisión de un contrato, establecido por el Señor Don Liborio Alvarado contra el Señor Luis Delgado.

4.—En la queja establecida por el Señor Juan González y González contra el Juez de 1ª instancia de la provincia de Alajuela, se pidió al expresado Juez informe justificado dentro de tercero día.

5.—En la causa criminal seguida contra José Madrigal y Salas, se señaló

de frente por trece de fondo, poco más ó menos, sin gravámenes; adquirida esta finca por compra á Custodio Valverde; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 36, folio 95, finca número 3,288, "Oriental", inscripción número 2; valorada en \$ 125-00.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria de la Señora María del Carmen Carmona y Aguirre, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de las interesadas, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de legados, deudas y costas de la mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia.—San José, 24 de setiembre de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.
3 v. 2.

Siendo desconocidas las partes interesadas en la liberación de unas hipotecas solicitadas por Sinfiriano Azofeifa, se publica el memorial siguiente junto con su proveído para su conocimiento: "Señor Juez 2.º en 1.ª instancia.—Sinfiriano Azofeifa y Vargas, mayor de 35 años, casado, agricultor y vecino del barrio de la Uruca, de esta ciudad, ante usted con todo respeto expongo: Según se ve del documento que presento, para que se tome razón y se me devuelva, soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 63, folio 450, bajo el número 15,174, asiento número 2, que se describe así: hacienda de café situada en las "Ánimas", del barrio citado, distrito 8.º, cantón 1.º de esta provincia, constante de nueve á diez manzanas; lindante: Norte, hacienda de Doña Bárbara Bonilla, calle de por medio; Sur, terreno de Don Angel Miguel Velázquez, río de "Torres" en medio; Este, terreno de Doña Braulia Chacón de Salazar, antes de Juan Montero y más antes de Micaela Lobo; y Oeste, con terrenos de Don Lorenzo Chacón, hoy de Filadelfo y Carlos Salazar, cuya hacienda hubo por compra que hice á Doña Bárbara Bonilla y Nava, en el concepto de estar libre de gravámenes; pero últimamente he averiguado, por medio del Registro, que tiene cuatro hipotecas, constituidas, la 1.ª por Don Jacinto García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, como dueño anterior que fué de ella, en favor del Señor Juan Montero, hoy finado y que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, (como dueño anterior que fué) digo: vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, garantizándole la suma de \$ 990-00 que le prestó por el término de 3 años, mediante el interés de 1 por 100 mensual, que se obligó á satisfacer junto con el capital, según así consta de la escritura pública otorgada en esta ciudad con fecha 3 de marzo de 1860, ante Don Higinio Carranza, Alcalde 3.º de la misma, tomada razón en el Registro antiguo, libro 19, folio 37 y vuelto. La 2.ª hipoteca fué constituida por el mismo Señor García, á favor de los Señores A. Y. José Esquivel de este comercio, garantizándoles la cantidad de \$ 2,873-00 que en dinero y en efectos recibió de ellos, á su satisfacción; obligándose á satisfacer esa deuda en esta forma: \$ 873-00 en el mes de marzo de 1861 en café, al precio corriente ó en dinero, según le conviniera, y en caso de no pagar en marzo esa cantidad, se obligó á pagarla en agosto del mismo año, pagando el 1 por 100 de interés, y los \$ 2,000 restantes se obligó á pagarlos en café á razón de \$ 5-00 cada quintal, por mitad, en los años de 1862 y 1863, es decir, que satisfaría 200 quitaes cada año, debiendo ser la entrega de dicho café en el mes de marzo: todo esto consta de escritura otorgada en esta ciudad, con fecha 26 de octubre de 1860, ante el mismo cartulario, Señor Carranza. La 3.ª hipoteca fué constituida por el referido Señor García, en favor de los Señores Aguilar y Allpress de este comercio, garantizándoles la suma de \$ 998-00 que en efectos tomó del almacén de dichos Señores, y cuya deuda se obligó á pagar dando \$ 102-00 cada día 9 de mes á contar de la fecha de la escritura, pudiendo tomar igual suma de \$ 102-00 en efectos del mismo almacén, en calidad de cuenta corriente, por todo el tiempo que á una y otra parte conviniera, con advertencia de que si se atrasaban dos pagos seguidos, se consideraría

vencido el plazo para toda la cantidad; en caso de demora, se obligó á reconocer el interés de 1 por 100 mensual; así consta de escritura otorgada en esta ciudad, con fecha 8 de enero de 1861, ante Don Rafael Alvarado, Alcalde 1.º de la misma, de esta escritura se tomó razón en el mismo Registro antiguo, libro 20, folio 16 y vuelto; y de la 2.ª escritura hipotecaria, citada, también se tomó razón en el Registro antiguo, libro 19, 2.º folios 7 vuelto y 8; y finalmente, la 4.ª hipoteca fué constituida por mi citada vendedora Doña Bárbara Bonilla, en favor de Don Juan Francisco Bonilla, ya finado, y que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, garantizándole la cantidad de \$ 3,200 que al interés de 1 por 100 mensual, recibió de dicho Señor, en dinero, á su satisfacción, y cuya deuda se obligó á pagar así: el capital á 5 años de plazo, contados desde el día último de mayo de 1861, y el interés el día último de mayo de cada año, todo lo cual consta de escritura otorgada en esta ciudad, con fecha 8 de junio de 1861, ante Don Marcelino Pacheco, Alcalde 2.º de la misma, tomada razón en el Registro antiguo, libro 20, folio 149 y vuelto. Los créditos de que he hecho referencia, según estoy informado, están completamente satisfechos; más no aparecen cancelados en el Registro de las hipotecas que á su seguridad se constituyeron sobre la finca descrita, por cuya razón vengo á solicitar se libre ésta judicialmente de esos gravámenes, por no poderse obtener de otro modo la cancelación, puesto que me son desconocidas las personas que hoy representan á los acreedores antes indicados. Con este fin, á usted pido, Señor Juez, que previas las formalidades establecidas por el artículo 335 de la Ley Hipotecaria, se sirva declarar que la finca descrita se halla libre de las hipotecas relacionadas. Es justicia etc. Renuncio notificaciones. San José, 11 de setiembre de 1885. Rogado de Sinfiriano Azofeifa Vargas, que dice no sabe firmar, Rosendo Segreda. Únicamente para la presentación. Jqn. Alpizar. Recibido á las once de la mañana del día de su fecha. Padilla. Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia. San José, á las 3 de la tarde del día 16 de setiembre de 1885. Por presentado con los documentos que acompaña. Siendo desconocidas las personas interesadas en las acciones hipotecarias que les pueden corresponder, cífeceles por medio de edictos, insertando en ellos el presente memorial, que se fijarán en los lugares correspondientes, publicándose igualmente, por 3 veces en el "Diario Oficial"; y se les otorga el plazo de 60 días, para que durante él, deduzcan las acciones que les competen, con la advertencia de que se liberarán las hipotecas con que aparece gravada la finca, sino se presentasen en el término designado. R. Carranza. Emiliano Padilla, Secretario."

Es conforme:
Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia. San José, setiembre 18 de 1885.
RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Srio.
3 v. 3.

He dado principio á los inventarios de los bienes que quedaron por muerte de la Señora Andrea Loria y Salas, que fué mayor de edad, viuda y vecina del barrio de la Concepción de esta ciudad. Las personas que se crean con derecho á la mortuoria, ocurran á deducirlos dentro del término de nueve días.
Alcaldía segunda de Alajuela.—Setiembre 29 de 1885.

HILARIO RUIZ.
Francisco Alpizar.—J. Dositeo Soto.

INOCENTE MORENO, Alcalde primero Constitucional.
Cita y emplaza por quince días á los que crean tener derechos contra los bienes del Señor Baltasar Rojas y Rojas, que fué vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que se presenten ante este Juzgado á legalizarlos.
Juzgado primero constitucional de la ciudad de San José.—Setiembre 30 de 1885.
INOCENTE MORENO.
Antonio Segura.—Manuel Valerín R.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia de la provincia de San José.
Cita y emplaza á todos los herederos, acreedores y legatarios, en la mortuoria de Isidro León y Quesada, que fué mayor de cincuenta y tres años, casado, agricultor y vecino de la villa de Escazú, para que en el término de nueve días, se presenten en este Juzgado á legalizar los derechos que tengan.
Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia.—San José, 30 de setiembre de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Juez primero civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.
Con nueve días de término cito y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del Señor Wilfredo Blanco y Murillo, que fué mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que se presenten á legalizarlos ante este Juzgado, en donde se ha dado principio á la respectiva mortuoria.
Judicatura civil y de comercio en primera instancia.—San José, setiembre 28 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

2-1

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez de 1.ª instancia civil y del Crimen de esta comarca.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente José María Estrada, procesado por el simple delito de hurto y contra quien, con fecha las diez de la mañana del día veintidós de los corrientes, he proveído el auto motivado de prisión que dice así:—"De conformidad con el anterior veredicto y artículo setecientos treinta del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Estrada, por el simple delito de hurto; redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, é ignorándose su paradero llámasele por edicto; dese cuenta al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada de este auto al Alcalde de las cárceles de esta ciudad." En consecuencia, prevengo al enunciado reo se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumás, juzgándosele como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las dos de la tarde del día veintitrés de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.

A. CASTRO CARRILLO.

Ante mí,
J. Félix Bonilla,
Srio.

3 v. 2

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Orden

De conformidad con el dictamen de la Junta de sanidad de esta provincia, y como medida de higiene pública, se previene á todas las personas que tengan cerdos en el interior de esta ciudad, que deberán

construir chiqueros con desagües de cal y canto para encerrarlos, y que igualmente deben éstos conservarse en estado de completo aseo.—Para el cumplimiento de esta orden, se concede el término de treinta días, contados desde la presente fecha.

C. MORA A.

3 de setiembre de 1885.
10 v. 5.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La de la "Fe".—Calle del Cuño.
- Alajuela.—La de la "Camelia."
- Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güier.
- Heredia.—La del Doctor Don Juan J. Flores.
- Puntarenas.—La del "Pueblo."
- San Ramón.—La de Don Pedro de Urutúa.
- Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."
- Liberia.—La del "Porvenir".—Calle Nacional.
- Naranjo.—La de Don José M. Sánchez.
- Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA INTERIOR.

Hospicio de Incurables.

A la iniciativa de infatigables filántropos de esta capital se debe esta bella institución que, si hoy tan sólo nos presenta sus rudimentos, en día más ó menos lejano, ha de responder á una de las más apremiantes necesidades de la República, cual es la de asegurar un consuelo á la clase desheredada de la sociedad.—Fundada en 1879, y acogida con ardiente entusiasmo por todos los que anhelaban dar expansión á sus sentimientos de humanidad, en muy poco tiempo pudo contar con veinte mil pesos en acciones suscritas.—Tales resultados auguraban su pronto desarrollo.

Pero, por una parte, la mala situación financiera del país, y por otra, nuestra natural inconstancia retardaron su progreso y frustraron las esperanzas de sus promotores.

En un principio incalculables fueron los servicios prestados á la institución por las Señoras y Señoritas de esta capital: ellas, con su proverbial espíritu de conmiseración la patrocinaron, y con sus esfuerzos se pudo obtener la suscripción mencionada.

Desgraciadamente ese entusiasmo de parte del bello sexo, de tal suerte llegó á decaer, que á no ser por los increíbles esfuerzos de sus propios fundadores, no podríamos hoy contar con este benéfico asilo. De la cantidad suscrita, la mitad solamente (\$ 10,000) ingresó en los fondos del Establecimiento.

Los intereses de esta cantidad (9 0/0 anual), constituyen la única renta con que cuenta para su subsistencia.

El "Diario Oficial" de ayer registra el programa de un concierto vocal é instrumental, que tendrá lugar esta noche en el Teatro Municipal, á beneficio de este establecimiento. Algunas Señoras y Señoritas han promovido esta función, que esperamos tendrá la mejor acogida de parte de nuestra sociedad, solicita siempre por dar alivio á la humanidad doliente.

SECCION DE AVISOS.

Correo.

El viernes 2 del entrante octubre, á las 2 p. m., se despachará, por vía de Limón, un correo extraordinario para Europa y Estados Unidos de Norte-América. San José, setbre. 30 de 1885. M. G. ESCALANTE.

Aviso Judicial

Por auto de este Juzgado se ha ordenado transferir para las doce del miércoles siete de octubre próximo entrante, el remate de los bienes pertenecientes á la sucesión de Doña Ramona Sáenz y Reyes, que según cartel publicado en la Gaceta, Diario Oficial n.º 123, correspondiente al 24 del corriente mes, debía efectuarse á las doce del día 1.º del entrante octubre. Juzgado civil y de comercio en 1.ª instancia de la provincia de Heredia, á las dos de la tarde del día veintiséis de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

FÉLIX GONZÁLEZ.
Tranquilino Ulloa,
Srio.
6-v-2.

VENDO puros salvadoreños y de Copán, primera clase, en casa de Don Juan M. Carazo, cien varas S. del Mercado.

ERNESTO CARAZO.

3 v. 2.

AL PUBLICO.

Hoy á las 8 p. m. daré principio á las conferencias de sistema métrico decimal, en el local que ocupa la escuela de párvulos.

San José, octubre primero de 1885. FÉLIX PACHECO.

SE ALQUILA.

Por cincuenta pesos mensuales, una casa bastante cómoda, en la calle de la Merced, frente á la pláscita de la Artillería.

OFICINA DENTAL,
Calle de la Merced, n.º 7.
San José, oct. 1.º—1885.

3 v. 1.

HALLAZGO.

En la casa cural de S. Vicente se encuentra, en depósito, un buen reloj y otras cosas que se han hallado. El que se crea con derecho, que se presente á reconocerlas.

ISIDRO MURILLO.

3. v. 3.

Habiendo vendido mi establecimiento junto con los créditos á mi favor, suplico á mis deudores pasen á la Pulpería del Carmen á cancelar sus cuentas.

San José, setiembre 15 de 1885.

ANDRÉS CÉSPEDES.

3 v. 3.

AVISO.

Vendo mi hacienda que le compré al Doctor Macaya, con el nombre "Las Animas", situada en el barrio de San José de la ciudad Alajuela, la que con muy buenas condiciones ofrezco al comprador, ó la cambio por una casa en la capital, á mi satisfacción.

OSBALDO ODO.

3—3

TEATRO MUNICIPAL.

Gran concierto vocal é instrumental á beneficio del Hospicio de Incurables.

Para el jueves 1.º de octubre de 1885.

Algunas Señoritas y varios caballeros de esta capital, deseosos de remediar, si quiera en parte, las numerosas y apremiantes necesidades de los infelices asilados del "Hospicio de Incurables", han dispuesto, dar un concierto vocal é instrumental, la noche del jueves próximo, en el Teatro Municipal.

Conocedores de los elevados sentimientos filantrópicos del público de esta capital, los autores del pensamiento, abrigan la íntima persuasión de que su esfuerzo se verá coronado con entusiasta y generosa acogida, y cuentan sobre seguro, que el favor del público, aliviará grandemente las penalidades de los beneficiados.

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.

- 1—"Inflammatus" del "Stabat Mater" por Rossini.—Soprano solo y coro.
- 2—"Io vivo e t'amo" duo por Fabio Campana.—Soprano y Barítono.
- 3—"Tarantella", por Chopin.—Piano solo.
- 4—Aria de la "Sonámbula", por Bellini. Soprano solo.
- 5—Meditación de la ópera "Faust", por Gounod.—Trio para piano, harmonium y violín.
- 6—"Regata veneciana", duo por Rossini. Soprano y contralto.

SEGUNDA PARTE.

- 7—Obertura de "Guillermo Tell", por Rossini.—Piano y Armonium.
- 8—Aria de "Mignon", por A. Thomas.—Contralto solo.
- 9—"Trémolo", por H. Rossellen.—Piano solo.
- 10—Aria de "Mireille", por Gounod.—Soprano solo.
- 11—"Capricho húngaro", por E. Ketterer. Piano á 4 manos.
- 12—"La Serenata", (leyenda valaquia), por G. Braga.—Soprano solo y violín.

La Sociedad Dramática que dirige Don Cristián García, consecuente con sus sentimientos de caridad y beneficencia, se ha prestado gustosa á contribuir con su trabajo al embellecimiento de la función, para lo cual pondrá en escena, la preciosa pieza en un acto y en armonioso verso, original de Camprodón cuyo título es:

Asirse de un cabello.

Precios y hora de costumbre, para las funciones de la Compañía Dramática, con las siguientes excepciones

Lunetas.....\$ 1-00
Entrada á palcos.. 75
Id. para niños.. 50

Nota importante.—Los palcos de 1.ª fila se han habilitado para ser ocupados por personas de buena sociedad.

El Señor Don Manuel González Z. está encargado del expendio de localidades. San José, setiembre 30 de 1885.

AVISO.

Durante mi ausencia de la República, queda encargado de todos mis negocios el Licenciado Don Víctor Orozco, con poder generalísimo. San José, setiembre 28 de 1885.

MANUEL FERNÁNDEZ G.

5 v. 2

AVISO.

Vendo un piano de la acreditada fábrica de Steinway & Sons, de New York.

MATEO F. FOURNIER.

4 v. 4.

A módico precio, vendemos:

Sacos vacíos para café. Vino Catoy, en cajas.

15 v. 4 Hto. Tournon & C.º

SEGUROS MARITIMOS.

Via Limón y Nueva York.

Seguros marítimos pueden ser aceptados por el infrascrito agente, sobre café ú otros productos, bajo los siguientes términos y condiciones. Las pólizas están abiertas en Londres, con "Lloyds" y compañías de primera clase.

Del puerto de Limón, via Nueva York.

A Reino Unido ó Havre 17, 6 0/10 pagando avería.
A Reino Unido ó Havre 12, 6 0/10 libre de avería.
A los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo, 2, 6 0/10 más de la tarifa mencionada.

El premio adicional de 2, 6 0/10 no se paga sobre embarques de productos por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Coy" de Nueva York á Europa.

A Nueva York, 5, —0/10 menos que el arriba fijado.

En dicha tarifa está incluido el riesgo desde Carrillo, de bodegas, ferro-carril, permanencia en Limón, esperando embarque en bodegas ó dique ó cualquiera otra parte.

También se puede efectuar seguros de Europa al puerto de Limón, según convenios y á la tarifa siguiente.

Via Nueva York á Limón.

De Reino Unido ó Havre, 12, 6 0/10 pagando avería.

De Reino Unido ó Havre 10, — 0/10 libre de avería.

De los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo.

ITINERARIO

de los correos en el mes de octubre de 1885.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORA	DIAS.	HORAS.
Liberia, Bagaces, Santa Cruz y Nicoya.	Lunes y jueves ..	2 p. m.	Lunes y jueves ..	10 a. m.
Puntarenas, Esparta, Atenas, San Ramón, Palmares, Desmonte.	Lunes á viernes ..	2 p. m.	Lunes á viernes ..	10 " "
Cartago, Alajuela, Heredia.	Días festivos ..	2 p. m.	Días festivos ..	10 " "
	Sábados ..	2 p. m.	Sábados ..	8 " "
Grecia, San Joaquín, Echeverría, La Unión y Santo Domingo.	Lunes á viernes ..	6 1/2 a. m. y 2 p. m.	Lunes á viernes ..	10 a. m. y 6 p. m.
Limón y Carrillo.	Días festivos ..	8 a. m. y 2 p. m.	Días festivos ..	10 y 15 a. m. y 5 p. m.
Alajuelita, S. Sebastián, Aserri, Desamparados, Mojó y Curridabat.	Sábados ..	5 1/2 a. m. y 2 p. m.	Sábados ..	8 a. m. y 7 p. m.
San Vicente, Guadalupe, S. Juan y San Isidro.	Lunes y jueves ..	9 a. m.	Lunes y jueves ..	8 " "
La Uruca y S. Ant.º de Belén.	Lunes y jueves ..	2 p. m.	Lunes y jueves ..	9 " "
Desamparados.	Viernes ..	9 a. m.	Viernes ..	10 " "
Tarrazú.	Lunes á sábado ..	8 a. m.	Lunes á sábado ..	8 " "
Pariscal, Escasú, Santa Ana, Pacaca y la Sabana.	Jueves ..	2 p. m.	Jueves ..	8 " "
Térraba y Boruca.	Miércoles ..	7 a. m.	Martes ..	10 " "
Golfo Dulce.	Día 12 ..		Día 10 ..	
Al río San Juan, vía Sarapiquí y San Carlos.	" 11 ..		Del 7 al 9 ..	
Paraíso.	" 6 ..	2 p. m.		
Juan Viejas.	Diario ..	6 1/2 p. m.	Diario ..	10 " "
San Isidro y Santa Bárbara de Heredia.	Viernes ..	" " "		
Barba de Heredia.	Martes ..	" " "	Miérc. y sábado ..	10 " "
Id. id. id.	Lunes á viernes ..	" " "	Lunes á viernes ..	6 " "
	Sábado ..	2 p. m.	Sábado ..	6 " "
EXTERIOR.	DIAS.	HORA	DIAS.	HORAS.
Europa, E. E. U. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.	9, 16 y 26.	2 p. m.	2, 3, y 13.	
Vía Limón y Colón.	7.	2 p. m.	4.	
California, México, Guatemala, y Salvador.	31.		15.	
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.	9 y 31.	2 p. m.	11 y 25.	
Nicaragua, vía Liberia.	Jueves ..		Jueves ..	10 " "

Administración General de Correos. San José, setiembre 30 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

go 2 .. 6 0/10 más. El premio adicional no se paga sobre embarques de mercaderías por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Company" de Europa á Nueva York.

De Nueva York á Limón, 10, —0/10 pagando avería.
De Nueva York á Limón, 7, 6 0/10 libre de avería.
San José, julio 15 de 1885.

Minor C. Keith,
Agente.

10 v. 9.

LA COLORADA.

Compra y vende Cápsulas. id. id. revólveres, varios tamaños. Tarros vacíos para pólvora. Papel de paja amarillo. Alambre para cercas, cuatro pías. Dibujos de marca para escuela. Y varios otros artículos. San José, setiembre 1.º de 1885. 6 v. 5

"PULPERIA DEL CARMEN."

Este establecimiento se ha trasladado á su antiguo local, casa del Licenciado Don Marcelo Brenes, y se halla surtido de toda clase de licores, comestibles y otros artículos de pulpería. Entre ellos hay de calidad superior. James ingleses á 60 cs. lb. Quesos de bola (holandeses) \$ 2-00 cju. Pastillas de goma, latas de 7 libras netas..... \$ 3-00 cju. Pasas en cajas de diez y 20 libras netas 35 cs. lb. Whiskey en botellas, baratasísimo. Se compran botellas enteras, y también se venden algunas urnas y muebles de pulpería, á precios bajos. 6 v. 5.

San José, octubre 1° de 1885.

ADMON. JUDICIAL

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Francisco Rojas, contra quien he dictado auto de prisión por el delito de depósito de aguardiente clandestino.

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde á la ley y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las dos de la tarde del veinticuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los Señores Salvador Madrigal y Quesada, Diego Marín y Soto y Gerónimo Rodríguez y Naranjo, mayores de edad, casados, artesano el primero, y agricultores los segundos, vecinos éstos del barrio de San Juan de esta ciudad, y Rodríguez de Santa María de Dota, denunciando una mina de oro, situada en el punto ó barrio de Cervantes, cantón segundo, distrito cuarto de la provincia de Cartago; y en el paraje llamado "Santiago", en terreno baldío que de Norte á Sur se extiende como dos mil varas de largo, por doscientas de ancho. Sus linderos son por los cuatro vientos tierras baldías.

Y publica este denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro el término legal.

Dado en San José, á las once del día veintiséis de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado Don Antonio López Calleja y Pereira, como apoderado de los Sres. Hipólito Tournón y Compañía, denunciando un terreno baldío situado entre las faldas de los volcanes "Irazú" y "Turrialba", barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, en cantidad hasta de doscientas manzanas, y entre los linderos siguientes: Norte, tierras ya medidas, de Hipólito Tournón y Compañía; Sur, río "Birrís" en medio, terrenos de Esteban Gómez y de los vecinos de San Juan; Este, ídem de Braulio Cruz, y Oeste, ídem de Pastor Angulo.

Y se publica este denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla

en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día veintidós de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3-3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que los Señores Don José Bonilla y Peñaranda y Licenciado Don Andrés Venegas y García se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío situado en el punto denominado "El Zapote," de la villa del Naranjo de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, constante de mil doscientas manzanas, poco más ó menos, y lindante: al Norte, Quebrada Grande; al Sur, el río Tapézco; al Este, terreno de José de Jesús Miranda; y al Oeste, terreno denunciado por José y Heriberto Quirós.

Y se publica este denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once y media del día diez y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber que Don Eusebio Rodríguez y Quesada se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado "Buena Vista," de la villa del Naranjo, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, hasta en cantidad de seiscientas manzanas, y entre los linderos siguientes: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, río "San Rafael" en medio, también terrenos baldíos.

Y se publica este denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señalan.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veinticinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día veintidós de octubre próximo, dará principio este Juzgado, á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente, propia de la sucesión de Don José Escalante Granados, en virtud de ejecución, por pesos que adeuda al Banco Nacional. Casa con el solar en que está ubicada, situada doscientas varas al Norte de la plaza principal de la ciudad de Cartago, distrito segundo, cantón primero, de la provincia del mismo nombre.—Linderos: Norte, la plaza del cuartel de aquella ciudad; Sur, propiedades de Jacoba Ortiz y herederos de los finados Ramón Granados y Paula Abarca; Este, ídem de Mercedes Montoya y Carmen Ortiz y de herederos del finado Luz Ibarra, calle en medio; y Oeste, propiedad de herederos del finado Presbítero Don Nicolás Qui-

rós. Medida superficial de la casa, veintiocho varas de frente, por once de fondo con sus correspondientes dependencias; y del solar, el mismo frente de la casa por treinta y tres varas de fondo, construida á expensas del citado Don José Escalante Granados; y no tiene ningún gravamen; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cuatro, folio ciento sesenta y nueve, finca número ocho mil trescientos veinticuatro, "Oriental", inscripción número uno; y en el de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo quinto, folio doscientos noventa y ocho, inscripción número cuatro mil ciento dos. Sirve de base para la venta, la cantidad de quinientos pesos por que ha sido hipotecada la finca relacionada á favor del enunciado crédito. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 18 de setiembre de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v 3

A las doce del día catorce de octubre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente:—Terreno de propiedad nacional, situado en Candelarita del Puriscal, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, constante de 119 manzanas 3,102½ varas cuadradas, valorado á razón de un peso la manzana, adjudicado al Supremo Gobierno en ejecución contra el Señor Zenón Rivera y Sánchez, por el valor del mismo terreno: está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 237, finca número 15,081 "Oriental", inscripción número tres: linda: al Norte y Sur, con terrenos baldíos; al Este, también baldíos, camino de los bajos de Candelarita en medio; y al Oeste, también baldíos, camino de la Bocana en medio. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 16 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

A las doce del día diez y nueve del entrante octubre, se rematará, en el portón de este Palacio, en el mejor postor, una casa de nueve varas de frente por cinco de fondo, de adobes, madera redonda y teja del país, con un caedizo atrás, del mismo largo y dos y media varas de ancho, ubicada en un solar de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, plano, de café y plátanos, situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, cuarto distrito, primer cantón de esta provincia; lindante: al Norte, con propiedad de herederos de Pedro Conejo é ídem de Josefa Ramírez; Sur, calle en medio, casa y solar de María González y Filadelfo Soto; Este, terreno de Manuel Umaña; y Oeste, casa y solar de María de Jesús Solano; está libre de gravámenes é inscrita debidamente, vale ciento veinte pesos. Pertenece al Señor Mercedes Viquez, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al Señor Cayetano Umaña, quien lo ejecuta.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º constitucional.—Alajuela, 25 de setiembre de 1885.

HILARIO RUIZ.

José Rafael Ujeda.—Demetrio Arce.

3 v 1.

A las doce del día ocho del entrante octubre se venderán al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Dos estantes con vidriera, en \$ 30. Un mostrador en \$ 30.—Seis hojas de

de puerta en \$ 12.—Una urna barnizada en \$ 14.—Una mesa de esbojar café, en \$ 17.—Dos ídem malas en \$ 10.—Una urna grande, sin barnizar, en \$ 14.—Un caballo tordillo en \$ 25.—Una yegua moqueada, grande, en \$ 34.—Una íd. rosilla, en \$ 25.—Otra íd. tordilla, en \$ 25. Estos bienes pertenecen á Francisco Rojas Arias, y se venden para hacer pago de cantidad de pesos que adeuda Rojas á Don Nicolás Cubero.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Setiembre 24 de 1885.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 2.

A las doce del día jueves quince del próximo entrante octubre, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, la finca que se describe así: solar cubierto en parte de café y en parte de caña de azúcar, situado en la primera manzana al Suroeste de la plaza principal de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, casa y solar de los herederos de Carmen Leítón, calle pública en medio; Sur, solar de Luisa Ocampo; Este, casa y solar de Mauricia Ramírez; y Oeste, ídem de Raimunda Vargas y Nicolasa Villalobos; medida superficial, como de doce varas de manzana ó sean seiscientas varas cuadradas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo quinquagésimo octavo, folio quinientos veintisiete, finca número mil trescientos ocho, "Oriental", inscripción número dos.—Esta finca la hubo el ejecutado, por compra á Esmeraldo Monge y Villalobos, y está gravada según se ve en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo once, folio doscientos noventa y nueve, inscripción nueve mil doscientos cuatro, y está valorada por peritos en ciento diez pesos.—Esta finca pertenece al Señor Félix Villalobos Vargas, y se vende en virtud de ejecución que contra él sigue el Señor Federico Sáenz, por cantidad de pesos.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil y de comercio en primera instancia de San José.—Setiembre 24 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día diez y siete del entrante octubre, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, los bienes siguientes:—Casa de veintidós varas de frente al Este, por ocho de fondo, compuesta de sala y cuatro piezas más, de una cocina de seis varas de largo por cuatro de ancho, y de dos corredores, uno al lado atrás de la casa, de doce varas de largo y tres de ancho, y otro al Sur del solar formando martillo con la casa, de igual extensión que el primero, poco más ó menos, construcción de adobe, madera labrada con techo de teja, y el solar en que está ubicada, de treinta y una varas de frente por sesenta de fondo, plano, de figura regular, cultivado de café, situado en la esquina Noroeste de la plaza de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, casa y solar de Don José Manuel Zumbado; Sur, casa y solar del Señor Camilo Zumbado, que antes formaban parte de la finca que se describe; Este, la plaza de esta villa; y Oeste, propiedad del Señor Antonio Rodríguez. Inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y tres, folio doscientos treinta y dos, finca cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, "Oriental", asiento número cinco; valorada en cuatrocientos pesos. Dos manzanas de café en las ocho comprendidas en la finca siguiente, valoradas para su adjudicación, en la mortuoria de Don Vicente Rodríguez González á razón de quinientos pesos cada una.—Terreno de veintiséis manzanas; poco más ó menos, cultivadas diez y seis manzanas de potrero, ocho de café y el resto de otra clase de agricultura, situado en San Pablo, distrito y cantón segundo de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedades de José Ulate, José Villegas y María Vega; Sur, ídem del Presbítero Don Ramón Isidro Cabezas, Valeria y Estefana Villegas, é ídem de la mortuoria del citado Señor Rodríguez; Este, calle pública en medio, propiedades de Florencio Villegas, Emiliano Ocampo, Gerónimo Rodríguez, Ramón Villegas, Don Patrocinio Madrid y María Ve-

... y Oeste. Item del referido Señor Cabeza, Juan Manuel Soliz y José María Ulate: valoradas las dos marzanas en quinientos veintidós pesos, é inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y siete, folio noventa y cinco, finca tres mil cuatrocientos veintidós, "Oriental", asiento dos. Los bienes descritos pertenecen á la mortuoria de Doña Josefa Quesada Rodríguez, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, por no admitir cómoda división y para el pago de costas de dicha mortuoria: quien quisiera hacer propuesta arreglada ocurra.

Juzgado único constitucional.—Barba, setiembre 25 de 1885.

Pío Monge.

José Muñoz M.—José N. Muñoz V.
3 v. 2

A las doce del día quince de octubre próximo dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de los libros siguientes, de propiedad nacional, y cuya venta ha pedido el Señor Fiscal de Hacienda.

12	ejemp.	Filosofía elemental por Gozález, á \$ 2-00 cju. \$ 24-00
60	"	Compendio Gramática castellana por la Real Academia Española, á 30 cts. cju. " 18-00
11	"	Curso de Francés, método Ahn, á 60 cts. cju. " 6-60
24	"	Curso de Inglés, método Ahn, á 40 cts. cju. " 9-60
24	"	Epítome de Analogía y Sintaxis castellana, á 10 cts. cju. " 2-40
24	"	Mosaico literario epistolar, á 15 cts. cju. " 3-60
24	"	Gramática griega por Oriega, á 60 cts. cju. " 14-40
23	"	Historia Universal por Ranera, á \$ 1-25 cju. " 28-85
6	"	Álgebra y Geometría por Cardin, á \$ 1-75 cju. " 10-50
6	"	Biblia Sacra, á \$ 1-50 cju. " 9-00
6	"	Concordantiarum S. S. Scripturae Manuel, á \$ 1-25 cju. " 7-50
1	"	Luz y juicio sobre Felipe II. por Montaña " 1-25
1	"	Vida y doctrina de Jesucristo, por Avancini " 0-75
23	"	Catecismo de Ripabla, á 5 cts. cju. " 1-15
23	"	Historia Sagrada por Fleury, á 10 cts. cju. " 2-30
31	"	Arte de Nebrija, á 25 cts. cju. " 9-00

Total \$ 178-90

Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se le admitirá siendo arreglada. Juzgado de Hacienda de la República. San José, setiembre 22 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 2.

A las doce del día diez de octubre próximo entrante, se rematarán, en un solo lote, al mejor postor y en la puerta de esta oficina, bajo las bases y condiciones que aparecen de autos, y son las siguientes.—Primero.—El pago del capital valor del remate, se efectuará en el mes de octubre de mil ochocientos noventa y tres, reconociendo el rematario, el interés de un seis por ciento anual, cuyo interés será pagado por trimestres adelantados, y segundo, para garantizar el éxito del pago, valor de la venta, se constituirá primera hipoteca, de la casa, objeto de la subasta, y también, primera y especial hipoteca, sobre otra ó otras fincas que valgan más que el precio de la que se remata.

Los bienes son los siguientes:

Una casa de habitación, situada en esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, mí le como treinta varas de frente y otro tanto de fondo, lo mismo que el solar en que está ubicada, de igual dimensión, linda: al Norte, con casa de Doña Ana Rivas ó Doña María Josefa Méndez antes, hoy de Don Desiderio Oreamuno; al Sur, calle de por medio, casa de Don Cecilio Quesada; Este, casa de la testamentaria de Don Martín Echavarría antes, hoy de Don José Mercedes Rojas, y Oeste, calle en medio, con casa de la testamentaria de Don Saturnino Tinoco. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y seis, al folio doscientos cincuenta y uno, finca número tres mil novecientos veintidós, asiento número dos, "Oriental"; valorada en (\$ 8,800)

ocho mil ochocientos pesos. Un armario de gaveria, con su mesita, en veinte pesos. Tres mesitas de caña de la india, inútiles, rotas, en un peso. Una poltrona china, en mal estado, en un peso. Una poltrona de esilar, rota, en un peso. Una sillita de mecer de peratillo, en mal estado, en dos pesos. Una silla de mecer, en mal estado, en un peso. Dos escritorios sin vidrios, en diez pesos. Un reloj, flores de porcelana, no anda, en cinco pesos. Una alfombra de sala, en mal estado, en veinticinco pesos. Dos escupideras de loza, rotas, en cincuenta centavos. Una mesa redonda, charolada, en veinte pesos. Un armario, muy grande, de cedro, charolado, en regular estado, en cincuenta pesos. Una esquinera, pequeña, en un peso. Una cama pequeña, de hierro, quebrada, en un peso. Dos camas de hierro, quebradas, en dos pesos cada una, cuatro pesos. Dos baúles grandes de viajar, en catorce pesos. Un armario, pintado de amarillo, sin cerradura, en ocho pesos. Una mesa pequeña, de cristóbal, en cinco pesos. Un sofá, forrado en género de crin, en muy mal estado, en cinco pesos. Un mapa mundi, en mal estado, en dos pesos. Una máquina de aplanchar, en dos pesos. Una canoa, vieja, en tres pesos. Una piedra de filtrar agua, en cuatro pesos. Un armario grande, viejo, color plomo, en seis pesos. Una mesita vieja, para trastos, en mal estado, en un peso. Un juego de muebles de peratillo, compuesto de cuatro sillas, cuatro poltronas y dos docenas de sillitas, todo con daño, las sillitas las más rotas, todo en cincuenta pesos. Una bagatela, en doce pesos. Un libro, guía en París, en veinticinco centavos. Un carruaje con anes, todo en mal estado, en ciento cincuenta pesos. Un carruaje, más viejo, sin arneses, en ochenta pesos. Un toro inglés, en cincuenta pesos. Diez y seis yaguas, á cinco pesos cada una, ochenta pesos. Un caballo viejo, salpicado, en diez pesos. Una ternera amarilla, en cinco pesos. Una vaca negra, frontina, en quince pesos. Total valor del lote, (\$ 9,446-75), nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos setenta y cinco centavos.

Se venden á solicitud de la sucesión de Don Alejo Jiménez y Fernández, á quien pertenece, previa información de necesidad y utilidad, para con su producto dar cumplimiento á las disposiciones testamentarias del causante. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1.º civil y de comercio en 1.ª instancia.—San José, 28 de setiembre de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Srío.

3 v. 2.

A las doce del miércoles siete de octubre próximo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitación de ocho varas de frente por seis de fondo, y además un cañón de ocho varas de largo, por cuatro de fondo, que sirve de corredor y cocina, con el solar en que está ubicada, como de veintidós varas de frente, por cincuenta de fondo, plano, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Sebastián Sandoval; Sur, ídem de Gabriela Vargas y Manuel Muñoz; Este, ídem de Vicente Chaverri; y Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Vicente Villegas.—Valorado en doscientos pesos.—Pertenece á la mortuoria de María Quesada, y se vende á solicitud de partes, previa información de necesidad, para el pago de costas, deudas y demás disposiciones de la causante. Se admiten propuestas arregladas. Alcaldía 3.ª constitucional.—Heredia, setiembre 25 de 1885.

José Ma. Morales.

Juan Edo. Scaez.—Joaquín Scaez E.
3 v. 2

A las doce del día ocho de octubre próximo entrante, se venderá en la puerta de este despacho á quien más dé, una casa y solar sito en el distrito segundo de esta cantón, que mide: la casa, ocho varas de fondo próximamente y seis de frente; el solar, mide el mismo frente de la casa, y treinta próximamente de fondo; linderos: Norte, casa de herederos de Lorenzo Masís, calle en medio; Sur, solar de Landeño Oviado; Este, casa del Presbítero José Brenes; y Oeste, ídem de Edefonso Alvarado.—Valen \$ 150.—Pertenece á la mortuoria de Ma-

nuel Hidalgo Rojas, y se venden para el pago de costas y deudas de la misma.—Quien quiera hacer postura ocurra. Alcaldía 3.ª constitucional.—Cartago, 26 de setiembre de 1885.

Vicente Bozzio.

José Pacheco.—M. Ramírez.
3 v. 2

A las doce del día diez y seis del próximo octubre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca siguiente: terreno como de tres octavos de manzana, plano, cultivado de café, situado en San Pedro, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Juan Montero; Sur, propiedad de José Ulate Morales, calle en medio; Este, yurro en medio, ídem del Presbítero Don Miguel Alvarado; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Santiago y Pedro Murillo, valorada en cien pesos, é inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y tres, folio doscientos treinta y nueve, finca doce mil doscientos cincuenta y dos, "Oriental," asiento número uno; pertenece á la mortuoria de Toribio Morales Trejos, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.—Quien quisiera hacer propuesta arreglada, ocurra que se le admitirá.

Juzgado único constitucional.—Barba, setiembre 25 de 1885.

Pío Monge.

José N. Muñoz V.—José Monge M.
3 v. 2.

A las doce del día once del mes de octubre entrante, se rematarán en la puerta principal de esta oficina, en el mejor postor, los materiales de una galera de horcones y tejas, de quince varas de largo y nueve de ancho, y un trapiche de madera, situado en el barrio de San Antonio, de esta villa, valorados en ciento cincuenta pesos, pertenecientes al Señor Jesús Aguilár, y se venden para pagar al Señor Fulgencio Molina, cantidad de pesos que le adeuda.—El que quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Escasá, setiembre 28 de 1885.

CARLOS MARÍN.

Eulogio Bermúdez.—Martín Zeledón.
2 v. 2.

José FRANCISCO JIMÉNEZ, Alcalde único Constitucional de esta villa de Atenas.

Hace saber á la sucesión de la Señora Josefa Cascante, el auto que ha recaído en el juicio que le ha establecido Don Diego Esquivel, que dice: "Juzgado único Constitucional, Atenas á las diez de la mañana del día diecisiete de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Se presentó Dn. Diego Esquivel, de calidades conocidas en esta demanda, y dijo: que desde el veinte de agosto próximo pasado demandó de la sucesión de la finada Josefa Cascante, que fue mayor de edad, soltera, oficio doméstico y de este vecindario, el otorgamiento, de escritura de una finca de tierra que dicha finada le dió en pago de veinticinco pesos que le adeudaba hace mas de ocho años; cuyo terreno es de superficie ladera, incultó y abierto, situado en el barrio de San José de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: al Norte, con propiedad de Juan Venegas; al Sur, ídem de los herederos de Ramón González, camino de San Ramón, en medio; al Este, ídem de Alejandro Soto; y al Oeste, ídem de Juan Venegas: que este terreno lo hubo su vendedora Cascante, por compra hecha al Señor Agustín Sandoval: que habiéndose citado por edictos á dicha sucesión, para el otorgamiento de tal escritura, como se ve del Diario Oficial número ciento setenta y nueve, del veinticinco de agosto último pasado, no se presentó en el término de veinte días que se le señalaron, los cuales son vencidos. Por tanto, y de conformidad con el artículo 2.º del Decreto de 27 de diciembre de 1879, pide á esta autoridad se sirva emplazar nuevamente, con el medio término, que son diez días, á la sucesión de dicha finada Josefa Cascante, para que se presente á otorgar la escritura de venta que tiene pedida. Y el Juez, de acuerdo con la ley citada por el petente, y constando que en el término de veinte días que antes se habian fijado á la sucesión de la finada Josefa

Cascante, para su comparendo á otorgar la escritura que se solicita, no lo verificó, hágase como lo pide, cítese nuevamente á dicha sucesión, para que dentro el término de diez días comparezca á verificar el otorgamiento de la venta en esta misma oficina. Y para el efecto de hacerles saber á tal sucesión el presente auto, insértese en el Diario Oficial. Quedó entendido el petente, y firma.—José Franco, Jiménez.—Diego Esquivel.—José Jenkins.—Eleodoro Rodríguez.

Juzgado único Constitucional.—Atenas, setiembre 18 de 1885.

José FRANCO, JIMÉNEZ.

Eleodoro Rodríguez.—José Jenkins.
3 v. 3

Juzgado de 1.ª instancia.—Alajuela, á la una y media de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Proveyendo el escrito presentado por el señor Don Ciro Antonio Navarro y Astrolaguirre, referente á que se declare en estado de quiebra al señor Lucas Solano y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Mateo de esta jurisdicción, por razón de la insuficiencia de sus bienes para satisfacer sus deudas, y considerando: que de los asuntos pendientes en este Juzgado y en la Alcaldía de San Mateo, contra el mismo Señor Solano, se deduce perfectamente bien que éste carece de bienes con que poder satisfacer á sus acreedores; que no atribuyéndose al Señor Solano ningún mal manejo en sus bienes, no hay motivo para juzgarse culpable en la presente quiebra, la cual debe colocarse en la clase segunda del artículo 273, ley de concurso de acreedores que le atribuye el carácter de insolvente excusable; por tanto: de acuerdo con los artículos 1, 4, 96, 113, 105, 116, 122, 125, 126, 305, 309, 311, ley citada y 2.º del Decreto n.º 1.º de 11 de enero de 1881, se declara en estado de quiebra excusable al expresado Señor Solano, quien quedará arraigado en esta ciudad y á quien debe ocuparse todos los bienes y depositarse esto en persona de honradez y responsabilidad, bajo inventario que de ello se haga.—Así mismo se declara que nadie podrá hacer pago ni entrega de efecto alguno al quebrado, ni retener pertenencia de éste, ya consistan en dinero, documentos ó cualesquiera otros objetos: se fija la fecha arriba indicada, con calidad de por ahora, y sin perjuicio de tercero, la época en que el quebrado ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones: que toda la correspondencia que por la estafeta sea dirigida al mismo quebrado, se presume mercantil y de consiguiente debe entregarse al curador que se nombre, á cuyo efecto se dará aviso al Señor Administrador General de Correos; y para que se anote en los Registros Hipotecarios la declaración de la presente quiebra, se requerirá al Registrador de Hipotecas.—Nómbrese curador provisional de la misma á Don Marcos Ruiz y Arrieta, quien en caso de ausencia, comparecerá á prestar su aceptación y juramento, y en favor de quien se expedirá certificación que legitime su personería.—Para proceder al nombramiento de curador definitivo y supiente, señalánse las doce del día jueves primero del entrante mes de octubre.—Publíquese esta declaratoria por dos veces en el Diario Oficial.—José M. Acosta.—Eduardo Martín A, Srío.

Es conforme:

Juzgado de 1.ª instancia.—Alajuela, setiembre 19 de 1885.

José M. ACOSTA.

Eduardo Martín A.
Srío.

3 v. 2.

Con el término de nueve días, cito y emplazo á todos los que se crean con algún derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de los cónyuges Manuel Alvarez y Petronila Fuentes, que fueron mayores de edad y de este vecindario, artesano el primero y de oficios domésticos la segunda, para que se presenten á deducirlo en la respectiva mortuoria á que le da principio.

Setiembre veinticinco de mil ochocientos ochenta y cinco.

ANDRÉS BOZA.

Ramón Melendez.—Rómulo Delgado.
3 v. 2.